



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 26-2024-A-MDI

Amaybamba, 03 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La solicitud de Formalización del Agente Municipal de la Comunidad e Lucmahuaycco, de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrita por el Sr. Mauro Huamanguillas Huamán, con DNI N° 23974537 y la copia del Acta de nombramiento del agente Municipal firmada por los comuneros de la comunidad campesina de Lucmahuaycco; el Informe N° 690-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; la Opinión Legal N° 354-2024-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitida por Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Reconocimiento de Agente Municipal de la Comunidad Campesina de Lucmahuaycco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y **gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 19 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27972, como norma general, faculta al Concejo Municipal la creación de Agencias Municipales en su jurisdicción, a fin de que los Agentes Municipales representen a la autoridad edil, en su comunidad o sector, ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quienes convive de manera cotidiana, siendo un auxiliar del Gobierno Municipal.

Que, las Agencias Municipales, son órganos desconcentrados de las Municipalidades que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de su jurisdicción, con el objeto de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces; se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del alcalde y son nombrados por este.

Que, del mismo modo la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los agentes son designados o cesados por el alcalde a propuesta del y elección de las -respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector y ejercen las atribuciones que se les confiere expresamente.

Que, mediante la Solicitud de fecha 10 de diciembre del 2024, ingresada por Mesa de Partes de la Entidad con Registro N° 2699, el Presidente de la Comunidad Campesina de Lucmahuaycco, del Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención; requieren el nombramiento del nuevo Agente municipal designado por los comuneros de la referida Comunidad Campesina, recayendo dicha responsabilidad en el señor RENE VILLENA GUTIERREZ, identificado con DNI N° 23974488, conforme es de verse en la copia del Acta que se adjunta al expediente; por lo que, en merito a lo solicitado, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, con el Informe N° 690-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el expediente para el Reconocimiento mediante acto resolutorio para la formalización del Agente Municipal de la Comunidad Campesina de Lucmahuaycco;





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, mediante la Opinión Legal N° 354-2024-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitida por Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, luego de evaluar los documentos precitados y las normas legales correspondientes, OPINA, que se emita acto resolutivo del Titular de la Entidad, a fin de RECONCER, como agente Municipal de la comunidad de Lucmahuaycco, al ciudadano RENE VILLENA GUTIERREZ, identificado con DNI N° 23974488, por haber sido seleccionado por la comunidad en Asamblea General;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al señor RENE VILLENA GUTIERREZ, identificado con DNI N° 23974488, como AGENTE MUNICIPAL de la comunidad LUCMAHUAYCCO, distrito de Inkawasi, provincia de La Convención, a partir de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR al Agente Municipal de la Comunidad de Lucmahuaycco, del distrito de Inkawasi, provincia de la Convención, las siguientes atribuciones.

1. Representar a la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en los asuntos oficiales realizados en la Comunidad, ante la ausencia de los titulares de la Entidad.
2. Realizar labores y control de orden municipal en asuntos de comercialización de productos de expendio público, debiendo dar cuenta a las autoridades competentes respecto a las observaciones advertidas.
3. Resguardar la salud y la salubridad en su jurisdicción.
4. Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.
5. Convocar para la realización de labores comunales en su jurisdicción, en coordinación con las autoridades de su comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE a los interesados con el contenido de la presente Resolución y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Interesado
- Archivo.

